	EDICTO No. 122 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	2	0
		AAAA	MM	DD					

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA** del contenido del auto **2571** proferido el **22 de marzo de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3619-23** por medio del cual se dispuso Apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“ RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. (...) – Director Territorial Meta, para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

- **OFICIAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL - SALA DE DECISIÓN ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS** para que informe si la Dirección Territorial Meta ha dado respuesta a los requerimientos hechos dentro del proceso 50001312100120130015501, **el 23 de septiembre del 2022, el 10 de febrero del 2023 y el 10 de agosto del 2023.**

En dado caso, de haberse presentado mora u omisión por parte de la Dirección Territorial Meta, en dar respuesta a los requerimientos, informar si causaron algún tipo de perturbación al proceso adelantado.


En tal sentido, se servirá informar si la Dirección Territorial Meta, ha justificado la mora u omisión de sus respuestas y cuál es el estado actual de estas.

Por último, informar los demás aspectos que a juicio se considere útiles para el esclarecimiento de los hechos.

- **OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META DEL IGAC** para que informe el estado actual de los requerimientos hechos por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL - SALA DE DECISIÓN ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS dentro del proceso 50001312100120130015501, **el 23 de septiembre del 2022, el 10 de febrero del 2023 y el 10 de agosto del 2023.**

En tal sentido se servirá allegar copia de las respuestas y de ser necesario, de las justificaciones que soporten alguna mora u omisión en contestar lo requerido por el Despacho Judicial.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

	EDICTO No. GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN			
		2	0	2	4
		0	6	2	0
		AAAA	MM	DD	

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado, señor **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. (...)– Director Territorial Meta, para la fecha de los hechos, respecto de su identidad personal, manual de funciones, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2022 la fecha, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto.


La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

	EDICTO No. GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	2	0
		AAAA			MM		DD		

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7:15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)


 NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 25 DE MAYO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

